#### REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID:

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COLABORACIÓN ACADÉMICA

77 - 20 m <

#### ENTRE

RIS RODRIGUEZ

# EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

CONVENIO, en atención a los siguientes aspectos: conjunta, se denominarán LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Marco GUBERNAMENTAL, que en adelante se denominará AIG y cuando se refiera de manera con cédula de identidad personal No. 8-782-617, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN una parte; y, por la otra, LUIS RICARDO OLIVA RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el ITSE, SUPERIOR ESPECIALIZADO, institución de educación superior, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando Entre los suscritos a saber, MILENA GÓMEZ CEDEÑO, mujer, de nacionalidad panameña, su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO Cooperación Técnica y Colaboración Académica, que en adelante se denominará el debidamente

#### CONSIDERANDO:

para el fortalecimiento de ambas entidades. Que la cooperación técnica, académica, científica y de innovación conlleva grandes ventajas

económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios. Que el ITSE fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de

desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos. humano, social, Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al

ITSE para formar a esa población beneficiaria. inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su Que la autonomía del ITSE le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan

promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública. competente para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad Que la AIG, se creó mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, como la entidad del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y

adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones, conforme a lo que se establece en el Artículo 1 de la referida Que la AIG tiene como misión la modernización de la gestión pública, así como recomendar la

de Cooperación Técnica y Colaboración Académica para contar con un instrumento que Que, como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco la realización de acciones conjuntas en materia técnica, académica, científica, de



investigación e innovación, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

#### ACUERDAN:

#### PRIMERO: OBJETO

académica y científica. conjuntas que permitan la realización de prácticas profesionales y/o pasantías de estudiantes del seguimiento de programas y proyectos a nivel formativo, técnico, científico sobre I+D+i, que permitan el fortalecimiento institucional de las **PARTES**, mediante el desarrollo de acciones gubernamental y fortalecimiento del talento humano de la AIG mediante El objeto del presente Convenio Marco en la AIG, participación conjunta en proyectos y/o programas la formulación, diseño, implementación de modernización la formación

### SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

cada una de las actividades a desarrollar. proyecto o acción que se LAS PARTES determinan que establecerán Acuerdos Derivados o Específicos para cada Cooperación y Asistencia Técnica, con la finalidad de precisar su respectiva participación en emprenda en la ejecución del presente Convenio Marco de

tomar, la forma de cooperacion, ucumición de los proyectos o actividades a realizar, los mismos que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de las PARTES y el correspondiente refrando de la Contraloría General de la República. tomar, la forma de cooperación, definición de las responsabilidades de las PARTES y todo lo Estos Acuerdos Derivados o Específicos detallarán los objetivos de cada una de las acciones OUDO-TI-DMC

## TERCERO: ÁREAS PARA LA COOPERACIÓN

las áreas de interés que se perfilan para la cooperación se listan las siguientes

Fiscalizadora

- requerimientos institucionales en materia de I+D+i. actualización curricular según programa específico de cooperación conforme a acordará entre conforman el área académica del ITSE en materia de Innovación Digital. Para esto se Asesoría y acompañamiento institucional en el proceso de actualización y robustecimiento diseños curriculares y programas de formación ofertados por las Escuelas que las partes las áreas de formación que se vincularán al proceso los de
- Ġ. contexto laboral y ocupacional, objetivos del programa de formación profesional que desarrolla el ITSE; perfiles de ingreso y salida de estudiantes y egresados de formación Intercambiar experiencias y prácticas relacionadas a las características y proyecciones del laboral y tecnológica del ITSE, para su actualización, conforme a las áreas de conocimiento establecidas entre las partes según programa específico de cooperación.
- C criterios para el desarrollo acciones de formación, así como las competencias asociadas Establecer actividades conjuntas para el aseguramiento de la pertinencia y calidad de la oferta educativa impartida por el ITSE en las redes de conocimiento afines y proporcionar programa específico de cooperación. Tomando en consideración las áreas de conocimiento establecidas entre las partes, según
- ф los reglamentos de cada entidad. las acciones en materia de investigación llevadas a cabo por cada una de las partes según Intercambio de documentos, información y conocimiento de logros sobre los resultados de
- 0 capacitación entre las partes, según acuerdos específicos establecidos. Planificar, diseñar y desarrollar programas y proyectos educativos en materia de formación,
- f. pertenecientes al personal administrativo, docente y estudiantes de las partes, establecidas de manera conjunta según programas específicos. actividades de formación y capacitación orientadas а grupos específicos
- p @ Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías en temas de interés común
- entre las PARTES. corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenido de especialistas, técnicos, científicos, académicos o estudiantes,
- <u>-</u>de equipos, laboratorios especializados Y materiales para la realización de





según los reglamentos y posibilidades de cada entidad. investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios

÷. Otras acciones de interés mutuamente convenidos entre ambas PARTES

#### **CUARTO: ENLACES**

enlace notificándolo por escrito. implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. LAS PARTES podrán cambiar sus contactos de PARTES acuerdan designar una Unidad de Enlace, que será responsable

Estará integrada por:

Por parte de ITSE el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellidos: Yen Caballero González

Correo electrónico: ycaballero@itse.ac.pa Subgerente de Currículo a.i

Dirección Postal: Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Panama, Rep. de Panama

Teléfono:

Por parte de la AIG el (la) responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellidos: Esiquio Iván Iglesias Guerra

Cargo: Coordinador de Planes y Programas

Correo electrónico: eiglesias@aig.gob.pa

Teléfono: Dirección Postal: Av. Ricardo Arango y, C. 61 Este, Panamá

520-7518



## QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

presente CONVENIO, hasta que designen a las personas responsables de las mismas. y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido con relación a este convenio, se efectuará por escrito impreso o en forma de correo electrónico Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que ITSE y AIG deban dirigirse

## SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

responsabilidad de ambas Partes. mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra

llevar a cabo. nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta sea suministrada como tal por cualquiera de LAS formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que PARTES, quienes se comprometen, en su

pertinentes este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones







## SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen. LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual,

Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este resultado de la implementación del presente Convenio Marco. En principio, cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual Convenio Marco de

establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin acción conjunta de LAS PARTES, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere Intelectual, por escrito en un instrumento legal. de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad

# OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable, en la jurisdicción que 2019 sobre Protección de Datos personales, así como en el resto de la normativa vigente en derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81de LAS PARTES se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal

necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo

de carácter personal. interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los

y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal

## NOVENO: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

DARIS RODRÍGUEZ

**EXIE 2023** 

medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades participación del ITSE y la AIG en la consecución de estos objetivos. que éstas se obligan a realizar, objeto del presente CONVENIO, tendrá expresa mención de la Queda entendido, y a ello se comprometen LAS PARTES, que la publicidad en cualquier

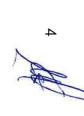
promocional, logos diseños u otros, con el consentimiento expreso de la otra parte por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta. Pudiendo utilizar material del presente CONVENIO, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo

a la protección de resultados. excepción de lo que esté autorizado por la normativa aplicable a cada parte y en lo que respecta políticas de revelación de información. Nada en este Convenio será considerado confidencial a con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información

### **DÉCIMO: ASPECTOS FINANCIEROS.**

cumplimento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución y a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia. LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el





presente Convenio de Cooperación, EL ITSE establecerá dentro de sus respectivas partidas Contraloría General de la República. programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización de la presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del

## **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES**

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría

### **DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte. del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica,

# DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen. utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea Ninguna de LAS PARTES será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y

servidor público o representante o de persona designada por LAS PARTES uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o perdida, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones 

# DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

suscribir el presente Convenio Marco. acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclama ción de común ha animado a

las leyes de la República de Panamá. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por

#### DÉCIMO QUINTO: VALIDEZ.

refrendo de la Contraloría General de la República. Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del



### DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por LAS PARTES. El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del

mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del

LAS PARTES no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas (3) meses de anticipación. La terminación unilateral a este CONVENIO deberá realizarse por escrito con al menos tres La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de

del mes de Noviembre validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los En fe de lo cual, se suscribe el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor y de dos mil veintidós (2022). ZCECECE (1) días



RNA CÓMEZ CEDEÑO Gerențe Educativa

LUIS OLIVA RAMOS Administrador General

CHALLON TO THE PARTY OF THE PAR

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de -8 JUN 2023 de 2022

Panamá,







